



ACUERDO No. CSJBA16-596
Martes, 13 de diciembre de 2016

“Por el cual se establece turno de Magistrados en el Distrito Judicial de Tunja, para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2016 y el 10 de enero de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, modificado por el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, expedidos por la Sala Administrativa Superior, hoy Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión del día 7 de diciembre de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Fijar el turno de Magistrado del Tribunal Superior de Tunja, para la atención exclusiva de la **segunda instancia** de la acción constitucional de Hábeas Corpus, durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2016 y el 10 de enero de 2017, así:

TURNOS HÁBEAS CORPUS - FIN DE AÑO 2016 -2017																						
DESPACHO DE MAGISTRADO	DICIEMBRE 2016											ENERO 2017										
	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M
	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ROMERO SILVA MARÍA	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los turnos para la atención de la acción constitucional Hábeas Corpus, de lunes a viernes se cumplirán de manera presencial en el horario habitual, y los fines de semana y festivos en la modalidad de disponibilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Magistrada podrá programar turnos presenciales de lunes a viernes y de disponibilidad los fines de semana y festivo, para uno de los empleados del Tribunal Superior, durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2016 y el 10 de enero de 2017. Así mismo, coordinará los compensatorios de los empleados que cumplan turno, en los términos de los Acuerdos Reglamentarios PSAA07-3972 y PSAA07-4007.

ARTICULO 2º. La Magistrada disfrutará de compensatorio según programación que se realice con el Consejo Seccional, a partir del día hábil siguiente al desempeño de la función, en los términos señalados en los Acuerdos Reglamentarios PSAA07-3972 y PSAA07-4007, expedidos por la Sala Administrativa Superior, hoy Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º. El Consejo Seccional efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. Comuníquese este Acuerdo a la Magistrada que cumplirá el turno y publíquese en la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente

CSJBC/FOPS/Aprobado en sala del 7 de diciembre de 2016/PLL

